

D. Jose M. González Infante.
 D. Francisco Aguilar Quero.
 D. Julio A. Guija Fernández.
 D. Ildefonso Gómez Martínez.
 D. Pablo Gotor Díaz.
 D. Francisco Juan Rodríguez Suárez.
 D. Francisco de Asís Fernández García-F.
 D. Enrique González Duró.
 D. Santiago Pérez Rasgado.
 D. Arturo Sanmartín Gil.
 D. Manuel García Jaramillo.
 D. Ladislao Lara Palma.
 D. José Giner Ubago.
 D. Jose María López Sánchez.
 D. Fernando Jiménez García.
 D. Manuel García Sánchez.
 D. Francisco Torres González.
 D. José Sierra Vigueras.
 D. Conrado Engelhardt Avilés.
 D. Francisco Javier Ruiz Barral.

Lo que se hace público a los efectos de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo segundo, en relación con el artículo tercero, párrafo primero, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sevilla, 31 de julio de 1967.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero—5.086-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente a las oposiciones convocadas para cubrir tres plazas vacantes de Directores de Mercado de este Ayuntamiento.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 159, de fecha 5 de julio actual, se publican las bases que han de regir en la oposición libre convocada para cubrir tres plazas de Di-

rectores de Mercado de este Ayuntamiento, grado retributivo 11, dotada con el haber anual de 20.000 pesetas, una retribución complementaria de 17.200 pesetas, también anuales, dos pagas extraordinarias de 3.100 pesetas cada una de ellas y con carácter eventual, modificable y no computable a efectos activos y pasivos, de una gratificación por mayor responsabilidad que inicialmente es de 37.200 pesetas.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario de Barcelona «Solidaridad Nacional».

Hospitalet, 19 de julio de 1967.—El Alcalde.—5.073-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) por la que se anuncia oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de esta Corporación.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco hace saber:

Que se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de este Ayuntamiento.

Sueldo: 32.000 pesetas anuales, pagas extraordinarias y quinquenios.

Edad de dieciocho a treinta y cinco años.

Solicitudes ante el Ayuntamiento de esta villa dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bases, cuestionario y demás detalles, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Secretaría Municipal.

Torre-Pacheco, 2 de agosto de 1967.—El Alcalde, Antonio Fernández Gómez.—5.083-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de junio de 1967 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscritos actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se les concede a cada una los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con las Diputaciones Forales de Alava y Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo que acompaña el acta de concierto, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta de concierto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Ezequiel Navarro Martínez», ubicada en Fuentes de León, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en las fincas «El Rincón» y «San Roque».

Empresa «Juan Pedro Puebla Potenciano», ubicada en Guadarrama, provincia de Madrid, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Guadarrama.

Empresa «Juan Sánchez Díaz», ubicada en Arenas de San Pedro y Navalcán, provincias de Avila y Toledo, respectivamente, 30 cabezas de ganado en las fincas «Parrillos» y «Majadita».

Empresa «Filemón del Rey Dueñas», ubicada en Espiel, provincia de Córdoba, 30 cabezas de ganado en la finca «Navas del Caballo».

Empresa «Mariano Villegas Merino», ubicada en Cenicientos, provincia de Madrid, 30 cabezas de ganado en la finca «La Peña de Cenicientos».

Empresa «Manuel López Redondo», ubicada en Espiel, provincia de Córdoba, 60 cabezas de ganado en la finca «El Escambrón».

Empresa «Escuelas Salesianas», ubicada en Zaragoza, 50 cabezas de ganado en la finca «Torre Casimiro».

(1) Empresa «Inavico, S. A.», ubicada en Roa de Duero, provincia de Burgos, 150 cabezas de ganado en la finca «Carraqueveva».

Empresa «Hermanos Marcos García», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca «Cantoblanco de Cabañuelas».

(1) Empresa Cooperativa Agrícola Ganadera «La Llana», ubicada en Amezaga, provincia de Alava, 258 cabezas de ganado en las fincas «El Monte» y otra sin nombre, ambas del término municipal de Amezaga.

(1) Empresa «Gaspar Gutiérrez Robledo y Juan Sánchez García», ubicada en Mombeltrán, provincia de Avila, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mombeltrán.

Empresa «Nieves Gómez de Olmedo Sánchez de la Peña», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «El Chaparral».

Empresa «Lorenzo Podadera Muñoz», ubicada en Antequera, provincia de Málaga, 50 cabezas de ganado en la finca «Cortijo Chacón».

Empresa «Luis Asunción Morales», ubicada en Valdemoro, provincia de Madrid, 40 cabezas de ganado en la finca «Carretera de la Jara».

Empresa «José Pescador Alonso», ubicada en Soria y Tolelillo, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en las fincas «Toledillo» y «San Pelegrín».

Empresa «Alejandro Armesto Saco», ubicada en Puebla de Brollón, provincia de Lugo, 45 cabezas de ganado en la finca «Cortiñas».

Empresa «Isidro Moreno Rivillas», ubicada en Andújar, provincia de Jaén, 40 cabezas de ganado en la finca «La Vega».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 7.529 de Pola de Lena», ubicada en Mieres, provincia de Oviedo, 180 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mieres.

Empresa «Belarmino Cancio Pin», ubicada en Langreo, provincia de Oviedo, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Langreo.

Empresa «Santiago Máximo Semper Sarasa», ubicada en Almuédvar, provincia de Huesca, 76 cabezas de ganado en la finca «El Saso» y otra sin nombre.

Empresa «Fulgencio Fernández Abril», ubicada en Abertura, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en la finca «Caballería del Muerto».

Empresa «Manuel Cueto Ruisánchez y José Alonso González», ubicada en Ribadesella, provincia de Oviedo, 60 cabezas de ganado en la finca «Espinaz».

Empresa «Arcadio Fernández Fernández», ubicada en Salas, provincia de Oviedo, 40 cabezas de ganado en las fincas «La Puerta» y «El Trubeano».

(1) Empresa Cooperativa del Campo «San Isidro», ubicada en Castrillo de la Vega, provincia de Burgos, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castrillo de la Vega.

Empresa «José Serra de la Peña», ubicada en Jávea, provincia de Alicante, 50 cabezas de ganado en la finca «Capsades».

Empresa «Cecilio Arriero Patavia», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «La Milagrosa».

Empresa «Manuel Claver Blanco», ubicada en Poleñino, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Poleñino.

Empresa «Juan José Mallén Centelles y Carmen Playa Larull», ubicada en Binéfar y Tamarite, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en las fincas «Torre Playa» y «Finca Malles».

Empresa «Lorenza Sánchez Muñoz», ubicada en Aldeanueva y Cuacos, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aldeanueva y Cuacos.

Empresa «Mariano Lázaro Carrasco», ubicada en Burujón, Albarreal y Gerindote, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Burujón, Albarreal y Gerindote.

Empresa «Julio García García», ubicada en Fuente Alamo y Mazarrón, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fuente Alamo y Mazarrón.

Empresa «Manuel Grande García», ubicada en Barajas, de Madrid, provincia de Madrid, 45 cabezas de ganado en las fincas «Granja Santa Teresa» y «La Huerta».

Empresa «Tiburcio Riurum Irigaray», ubicada en Peralta, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Peralta.

Empresa «Francisco Sánchez Granero», ubicada en Linares, provincia de Jaén, 30 cabezas de ganado en la finca «El Arquillo».

Empresa «Vicente Alemán Fernández», ubicada en Moraleja, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en la finca «La Moheda».

Empresa «Ángel Segura Delgado», ubicada en Lucillos, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «El Sotillo».

Empresa «Leonardo Arroyo Albarrán», ubicada en Ventas con Peña Aguilera, San Pablo de los Montes y Retuerta del Bullaque, provincias de Toledo y Ciudad Real, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Ventas con Peña Aguilera, San Pablo de los Montes y Retuerta del Bullaque.

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 9.139», ubicada en Castrillo de la Guareña, provincia de Zamora, 100 cabezas de ganado en la finca «Rancho Guareña».

Empresa «Antonio López Gutiérrez», ubicada en Galisteo, provincia de Cáceres, 200 cabezas de ganado en la finca «Viñuela Alta del Norte».

Empresa «Miguel Echevarría Pico», ubicada en Lérida, 100 cabezas de ganado en la finca «Litera» y carretera Barcelona, kilómetro 3.

Empresa «Esteban Porras Fernández», ubicada en Tresjuncos y Fuente Lepino de Haro, provincia de Cuenca, 300 cabezas de ganado en las fincas «La Hoya» y «El Batán».

Empresa «Severiana Castaño Alia», ubicada en Oropesa, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en la finca «Villalba» (quinto III).

Empresa «José Aizpiri Arizmendiarieta», ubicada en Eibar, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «Caserio Larrañeta».

Empresa «Celso Gómez Ballesteros», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «Mondragón».

(1) Empresa Cooperativa del Campo «Virgen de la Serna», ubicada en Hontoria de Valdearados, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Hontoria de Valdearados.

Empresa «Martín Blázquez García», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 240 cabezas de ganado en la finca «Las Córdobas».

Empresa «José Esteban Fernández», ubicada en Vicálvaro, provincia de Madrid, 100 cabezas de ganado en la finca «Barquilleras».

Empresa «Eduardo de Rojas y Ordóñez», ubicada en La Encina y Fuente Guinaldo, provincia de Salamanca, 110 cabezas de ganado en las fincas «Alcazaren» y «Jageras».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 11 de julio de 1967 por la que se concede a la Empresa «Papelera Uranga, S. A.», dedicada a la fabricación de papel, los beneficios fiscales que establece la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmos. Sres.: En 23 de junio de 1967 se ha firmado el acta de concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don Cecilio Gaztelupe Escudero, Consejero y Director Gerente, Apoderado de la Sociedad «Papelera Uranga, S. A.», por la am-